



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAYO 2016

Vistos, el Informe N° 652-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3103-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 087-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VPN, el Informe N° 16-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA y la Carta N° 040-2016-EXTRACO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 204-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 30-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de Obra Nueva y Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Manuel Iturregui Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque" en adelante la Obra, por el monto de S/ 7 895 377,48 (Siete Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Siete con 48/100 Soles) incluido I.G.V., y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Contratista precisó que en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual para la ejecución de la Obra es a partir del día 26 de noviembre de 2015;

Que, en el Asiento N° 139 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de febrero de 2016, el Contratista precisó al Supervisor, CONSORCIO BRIKAM, las consultas relacionadas con la colocación del Policarbonato tanto en el Polideportivo como en la Piscina de la Estructura de Soporte;

Que, a través del Informe N° 08-2015-CB/SAQ-SUP.OBRA recibida por la Entidad el 04 de marzo de 2016, el Supervisor remitió la consulta formulada por el Contratista en el Asiento N° 139 del Cuaderno de Obra referida a la Estructura de soporte para cerramiento de Policarbonato (Piscina, Polideportivo);

Que, con Oficio N° 1232-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 28 de marzo de 2016, la Entidad remitió el Memorándum N° 310-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO e Informe N° 21-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-JLQC del Equipo de Ingeniería de Obras, a través del cual absolvió las consultas planteadas, para su implementación en obra; precisando que dicha documentación fue remitida vía correo electrónico el 17 de marzo de 2016;



Que, en el Asiento N° 177 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de marzo de 2016, el Contratista dejó constancia que recibió la versión digital del Memorandum N° 310-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO donde se absolvió la consulta de obra referida a la Estructura de soporte para cerramiento de Policarbonato (Piscina, Polideportivo);

Que, a través del Asiento N° 179 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de marzo de 2016, el Contratista comunicó que luego de la evaluación de la documentación remitida por la Entidad sobre la absolución de consulta referida al cerramiento con policarbonato en la Piscina y Polideportivo, las mismas que implican ejecutar partidas no contempladas en el Expediente Técnico y que resultan ser indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal, por tanto existe la necesidad de tramitar ante la Entidad una prestación adicional de obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 10-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2016, el Supervisor comunicó la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Asiento N° 214 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de abril de 2016, el Contratista propuso una alternativa de solución de soporte para el cerramiento del Polideportivo y Piscina;

Que, a través del Informe N° 12-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA, recibido por la Entidad el 19 de abril de 2016, el Supervisor remitió la consulta complementaria sobre la propuesta técnica de Estructura de Soporte para Cerramiento de Policarbonato en Polideportivo y Piscina, planteada por el Contratista a través del Asiento N° 214 del Cuaderno de Obra y Carta N° 009-2016-MEHR/EXTRACO;

Que, con Informe N° 76-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-MILR del Equipo de Ingeniería de Obras, recibido por el Supervisor el 25 de abril de 2016, la Entidad absolvió la consulta en base de la propuesta del Contratista para su implementación en obra;

Que, en el Asiento N° 232 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de abril de 2016, el Supervisor indicó que recibió la absolución de consultas y los planos AC-01 y AC-02, en base a la propuesta presentada por el Contratista;

Que, mediante Asiento N° 233 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de abril de 2016, el Contratista comunicó que al recibir los planos definitivos para la ejecución de las estructuras del policarbonato en los tímpanos laterales de las Piscina y Polideportivo, dicho componente no se encuentra en el Expediente Técnico, planos, especificaciones técnicas ni presupuesto, por lo que al ser indispensable su ejecución para cumplir las metas previstas en el contrato principal, surge la necesidad de tramitar ante la Entidad una prestación adicional de obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 13-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA, recibido por la Entidad el 28 de abril de 2016, el Supervisor comunicó la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 02, por haberse configurado la necesidad de la estructura de soporte para el cerramiento de Policarbonato en los tímpanos de la Piscina y Polideportivo, al no estar considerados en el expediente





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 206-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAYO 2016

técnico (planos AC-01 y AC-02), remitidos en la absolución de consulta, a fin de definir quien se encargará de la elaboración del Expediente Técnico correspondiente;

Que, con Memorándum N° 403-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 04 de mayo de 2016, la Entidad le encargó la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Carta N° 010-2016-MEHR/EXTRACO, recibida por el Supervisor el 03 de mayo de 2016, el Contratista solicitó se considere la protección de poliuretano colocado en el Polideportivo debido a los trabajos de soldadura de los parantes y platinas considerados en el Adicional de Obra N° 02; en tal sentido, con Informe N° 14-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA, de fecha 09 de mayo de 2016, el Supervisor remitió lo solicitado por el Contratista, a fin de que sea considerado en la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02;

Que, con Memorándum N° 468-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 16 de mayo de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 296-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AEVM del especialista en Estructuras e Informe N° 297-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMAM del especialista en Arquitectura, en los cuales se expresa en Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02; asimismo, mediante Informe N° 133-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MSA del especialista de Costos, estableció como monto de la prestación Adicional de Obra la suma de S/ 54 541,41 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 1799-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de mayo 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 para su verificación, a fin de que manifiesten su conformidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, a fin de continuar con el trámite previsto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 040-2016-EXTRACO recibida por la Entidad el 18 de mayo de 2016, el Contratista remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, manifestando su conformidad;

Que, por Oficio N° 1809-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de mayo 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico



de la Prestación Adicional de Obra N° 02 denominado; "Estructura de Soporte para Cerramiento de Policarbonato en Piscina y Polideportivo de la I.E. Juan Manuel Iturregui, Lambayeque – Lambayeque" para su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 16-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA recibido por la Entidad el 19 de mayo de 2016, el Supervisor se pronunció favorablemente sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, debido a deficiencias en el expediente técnico de la obra, dado que se omitió los elementos estructurales en citado expediente, que para poder ejecutar la partida de cerramiento de policarbonato en los tímpanos laterales de la Piscina y Polideportivo, en tanto no sustituye ninguna partida de la obra principal, por lo que no cuenta con deductivo vinculado, precisando que el presupuesto del Adicional de Obra asciende al monto de S/ 54 541,41 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia parcial es de 0,69% y una incidencia acumulada de 0,84% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Memorándum N° 1178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 19 de mayo de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – PRONIED emitió la certificación de crédito presupuestario para el Adicional de Obra N° 02 de la Obra Nueva y Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Manuel Iturregui Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque", por el monto de S/ 54 541,41 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VPN de fecha 20 de mayo de 2016, que cuenta con la conformidad del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra recomendó aprobar el Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 54 541,41 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia parcial es de 0,69% y una incidencia acumulada de 0,84% respecto del monto del contrato original;

Que, en el referido informe se señaló que el Adicional de Obra N° 02 se generó debido a la deficiencia en la elaboración del Expediente Técnico por ser meta no considerada en el expediente técnico y modificación de planos, precisando que su no ejecución, ocasionaría el deterioro prematuro de las estructuras y piso de poliuretano; por lo que comprende efectuar los siguientes trabajos:

Estructuras Metálicas

- Apoyo en parante vertical de tubo LAC 4"x4" e=3mm
- Estructura de soporte p/cerramiento c/tubo acero LAC-Polideportivo
- Estructura de soporte p/cerramiento c/tubo acero LAC-Piscina
- Pantalla de protección para piso de poliuretano

Que, asimismo indicó que la ejecución de los trabajos materia del Adicional de Obra N° 02 resultan indispensables para lograr la finalidad del contrato principal de obra, precisando que el referido adicional aún no ha sido ejecutado por el Contratista, y que el presupuesto general se encuentra constituido por partidas nuevas;

Que, con Memorándum N° 3103-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de mayo de 2016, el





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAYO 2016

Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Coordinador de la Obra y remitió el expediente de Presupuesto Adicional N° 02 recomendando se declare procedente, para que se pronuncie sobre el particular y proyecte la resolución correspondiente;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 23 de mayo de 2016, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 204-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 11 886,63 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia parcial de 0,15%, respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 652-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo con lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y al haberse verificado el cumplimiento de los procedimientos legales, concluyó que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 54 541,41 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia parcial de 0,69% y una incidencia acumulada de 0,84% respecto del monto del contrato original; siendo la causal de procedencia de la prestación adicional de obra por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, la misma que está regulada en el literal b) del numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", emitida por la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que: "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad*";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que "*Sólo procederá la ejecución de*



obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: “sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente “El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 652-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3103-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 087-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VPN, el Informe N° 16-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA y la Carta N° 040-2016-EXTRACO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 204-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito con la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, para la ejecución de Obra Nueva y Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Manuel Iturregui Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque”, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 54 541,41 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles)





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 23 MAYO 2016

incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia parcial es de 0,69% y una incidencia acumulada de 0,84% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

